ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2018/2101 *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal tasa suministro agua.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al Art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y de la modificación aprobada:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

1º.- Aprobar provisionalmente, con efectos de 1 de enero de 2018, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, añadiendo el artículo 8 en la Ordenanza en vigor que diga:

“Artículo 8.- Bonificación.-

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media trimestral de los tres años anteriores, entendiéndose por consumo anormal o excesivo el que supere al menos en el 100 % la media anterior, se aplicará una bonificación económica, con cargo al Ayuntamiento, de un 25 % del importe del apartado del consumo de agua del correspondiente recibo, previa justificación del arreglo de la avería.”

Así mismo se reenumeran los siguientes artículos 8, 9, 10 y 11, que pasarían a denominarse, 9, 10, 11 y 12 respectivamente.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

3º.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al Art. 17.3 del RDL 2/2004.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

cve: BOP-2018-2101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villacarrillo, a 14 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2018-2101
Verificable en https://bop.dipujaen.es